

35217

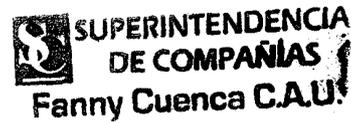
FABARA & COMPAÑIA  
ABOGADOS

Quito D.M., 16 de diciembre de 2005

Recibo  
19 DIC. 2005  
16 h

aus  
20-12-05  
es come av

Señor Economista  
Fabián Albuja Cháves  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
En su despacho.-



Señor Superintendente:

\$ 1,00

Carmen Melisa López, en mi calidad de Gerente General de la compañía **BLOSSOM CIA. LTDA.**, comunico a usted que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con fecha 13 de octubre de 2005, la cesión de participaciones que detallo a continuación:

1. La socia señorita Carmen Melisa López, cedió y transfirió treinta y dos (32) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un cincuenta por ciento que posee en el capital de **BLOSSOM CIA. LTDA.**, a favor del señor Juan Bernardo López Ruales.
2. A la socia señorita Carmen Melisa López, cedió y transfirió setenta (70) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un cincuenta por ciento que posee en el capital de **BLOSSOM CIA. LTDA.**, a favor del señor Antonio Marcelo Alfredo Ruales Barreiro.
3. A la socia señora Rosa María Magdalena Ruales Barreiro, cedió y transfirió sesenta y dos (62) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un cincuenta por ciento que posee en el capital de **BLOSSOM CIA. LTDA.**, a favor del señor Antonio Marcelo Alfredo Ruales Barreiro.
4. A la socia señora Rosa María Magdalena Ruales Barreiro, cedió y transfirió treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un cincuenta por ciento que posee en el capital de **BLOSSOM CIA. LTDA.**, a favor del señor Julio Ricardo Ruales Barreiro.
5. A la socia señorita Viviana López, cedió y transfirió treinta y siete (37) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un cincuenta por

**FABARA & COMPAÑIA  
ABOGADOS**

ciento que posee en el capital de BLOSSOM CIA. LTDA., a favor del señor Julio Ricardo Ruales Barreiro.

6. A la socia señorita Viviana López, cedió y transfirió treinta y dos (32) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un cincuenta por ciento que posee en el capital de BLOSSOM CIA. LTDA., a favor de la menor María Alejandra Ruales Eguiguren.
7. A la socia señorita Viviana López, cedió y transfirió treinta y dos (32) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un cincuenta por ciento que posee en el capital de BLOSSOM CIA. LTDA., a favor del menor Julio Ricardo Ruales Eguiguren.

Las cesiones comprenden la totalidad de los derechos de las cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo harán con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Todos los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana y sus documentos de identificación se encuentran adjuntos a la correspondiente escritura, con excepción de los menores Julio Ricardo y María Alejandra Ruales Eguiguren que son menores de edad.

Para los efectos consiguientes, adjunto Segunda Protocolización de la Cesión de Participaciones indicada.

Muy atentamente,

  
**Carmen Melisa López**  
**Gerente General**  
**BLOSSOM CIA. LTDA.**



*Cesión ingresada al sistema*  
 20/12/2005

PRO T O LIZACT N.

**FABARA & COMPAÑIA  
ABOGADOS**

Quito D.M., 17 de octubre de 2005

**Señor Doctor  
Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
En su despacho**

Señor Notario:

Agradeceré se sirva proceder con la protocolización de la escritura pública de Cesión de Participaciones de la compañía BLOSSOM CIA. LTDA., otorgada el 7 de octubre de 2005, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, con fecha 13 de octubre de 2005.

Seguro de contar con su gentil atención a la presente solicitud, me suscribo.

Atentamente,

  
**AB. MARGARITA RIPALDA  
ABOGADA-INSCRIPCIÓN No. 8505**



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

BLOSSOM CIA. LTDA.

QUE OTORGAN LOS SRES:

VIVIANA LÓPEZ, CARMEN MELISA LÓPEZ, Y  
ROSA MARÍA MAGDALENA RUALES BARREIRO

A FAVOR DE LOS SRES.

BERNARDO LÓPEZ RUALES; ANTONIO MARCELO ALFREDO  
RUALES BARREIRO, JULIO RICARDO RUALES BARREIRO, Y,  
LOS MENORES MARÍA ALEJANDRA RUALES EGUIGUREN Y  
JOSÉ RICARDO RUALES EGUIGUREN.

CUANTÍA: US. \$ 296,00

(DI 3 COPIAS)

P.R.

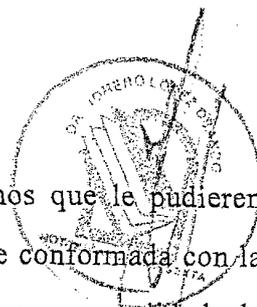
Ces\_Blossom.851

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, SIETE (07) de OCTUBRE del dos mil cinco, ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparecen por una parte las señoritas VIVIANA LÓPEZ y CARMEN MELISA LÓPEZ, por sus propios derechos; quienes declaran ser de estado civil solteras; los cónyuges señora ROSA MARÍA MAGDALENA RUALES BARREIRO y señor VÍCTOR FRANCISCO LÓPEZ VÁSCONEZ, por sus propios derechos, de estado civil casados; y por otra parte el señor JUAN BERNARDO LÓPEZ RUALES, debidamente representado por su apoderado general señor Víctor Francisco López Vásconez, según se desprende del poder general que el compareciente declara bajo juramento fue legalmente

conferido y que el poderdante se encuentra actualmente con vida; que se agrega como habilitante a este instrumento público; los señores ANTONIO MARCELO ALFREDO RUALES BARREIRO, de estado civil soltero; y JULIO RICARDO RUALES BARREIRO, de estado civil casado; por sus propios derechos; y, los menores MARÍA ALEJANDRA RUALES EGUIGUREN y JOSÉ RICARDO RUALES EGUIGUREN, debidamente representados por sus padres, señor Julio Ricardo Ruales Barreiro y señora Inés María Eguiguren Eguiguren; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparecen de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana a excepción de las señoritas Viviana López y Carmen Melisa López, quienes declaran ser de nacionalidad estadounidense e inteligentes en el idioma castellano, mayores de edad, domiciliados en éste Cantón, excepto la señorita Carmen Melisa López, quien es domiciliada en la ciudad de Miami y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones de BLOSSOM CIA. LTDA., de conformidad con las estipulaciones que siguen a continuación.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, en calidad de CEDENTES, por sus propios y personales derechos, las señoritas Viviana López y Carmen Melisa López, la señora Rosa María Magdalena Ruales Barreiro y el señor



## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO NOTARIO VIGESIMO SEXTO



Víctor Francisco López Vásconez, por los derechos que le pudieren corresponder por la sociedad conyugal que mantiene conformada con la señora Rosa María Magdalena Ruales Barreiro; y, en calidad de CESIONARIOS, los señores Juan Bernardo López Ruales, debidamente representado por el señor Víctor Francisco López Vásconez en su calidad de apoderado general, conforme se desprende del instrumento que se agrega; Antonio Marcelo Alfredo Ruales Barreiro y Julio Ricardo Ruales Barreiro, ambos por sus propios y personales derechos y, los menores María Alejandra Ruales Eguiguren y José Ricardo Ruales Eguiguren, quienes comparecen debidamente representados por sus padres, señores Julio Ricardo Ruales Barreiro e Inés María Eguiguren Eguiguren. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana excepto las señoritas Viviana López y Carmen Melisa López que son de nacionalidad estadounidense, pero inteligentes del idioma español, mayores de edad, de estado civil casados excepto Viviana López, Carmen Melisa López y Antonio Marcelo Alfredo Ruales Barreiro que son solteros; de ocupación empresarias privadas, excepto el señor Víctor Francisco López Vásconez que es médico, el señor Antonio Marcelo Alfredo Ruales Barreiro que es arquitecto y el señor Julio Ricardo Ruales Barreiro que es ganadero, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, excepto Carmen Melisa López que es domiciliada en la ciudad de Miami y se encuentra de paso por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1. BLOSSOM CIA. LTDA. se constituyó. mediante escritura pública otorgada el ocho de abril de dos mil cinco, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintinueve de abril del mismo año. 2. La Junta General de Socios de la Compañía, en reunión celebrada el seis de

Octubre de dos mil cinco, autorizó la cesión de participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1) de valor nominal cada una, de las socias Carmen Melisa López, Viviana López y Rosa María Magdalena Ruales Barreiro, en los términos que más adelante se indican, a favor de los señores Juan Bernardo López Ruales, Antonio Marcelo Alfredo Ruales Barreiro, Julio Ricardo Ruales Barreiro y, los menores María Alejandra Ruales Eguiguren y José Ricardo Ruales Eguiguren y autorizar sus ingresos como socios. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes.- 1. La socia señorita Carmen Melisa López, quien comparece a este contrato por sus propios y personales derechos, autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía antes mencionada, declara que cede y traspasa ciento dos (102) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en un veinticinco por ciento, que le pertenecen en el capital social de BLOSSOM CIA. LTDA., de la siguiente manera: (i) treinta y dos (32) participaciones sociales iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1) pagadas en un cincuenta por ciento a favor del señor ~~Juan Bernardo López Rualés~~; y, (ii) setenta (70) participaciones sociales iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1) pagadas en un cincuenta por ciento a favor del señor ~~Antonio Marcelo Alfredo Ruales Barreiro~~.- 2. La socia señora Rosa María Magdalena Ruales Barreiro, quien comparece a este contrato junto con su cónyuge, el señor Víctor Francisco López Vásquez, por los derechos que le pudieren corresponder en la sociedad conyugal que mantienen conformada entre sí y debidamente autorizados por la Junta



## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO NOTARIO VIGESIMO SEXTO



General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía antes mencionada, declara que cede y traspasa noventa y tres (93) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en un veinticinco por ciento, que le pertenecen en el capital social de BLOSSOM CIA. LTDA., de la siguiente manera: (i) sesenta y dos (62) participaciones sociales iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1) pagadas en un cincuenta por ciento a favor del señor ~~Antônio Marcelo Alfredo Ruales Barreiro~~, y, (ii) treinta y un (31) participaciones sociales iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1) pagadas en un cincuenta por ciento a favor del señor ~~Julio Ricardo Ruales Barreiro~~. 3. La socia señorita ~~Viviana López~~, quien comparece a este contrato debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía antes mencionada, declara que cede y traspasa ciento un (101) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en un veinticinco por ciento, que le pertenecen en el capital social de BLOSSOM CIA. LTDA., de la siguiente manera: (i) treinta y siete (37) participaciones sociales iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1) pagadas en un cincuenta por ciento a favor del señor ~~Julio Ricardo Ruales Barreiro~~; (ii) treinta y dos (32) participaciones sociales iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1) pagadas en un cincuenta por ciento a favor de la menor ~~María Alejandra Ruales Eguiguren~~, y, (iii) treinta y dos (32) participaciones sociales iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1)

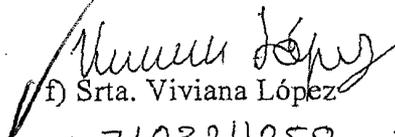
pagadas en un cincuenta por ciento a favor del menor ~~Jose Ricardo Ruales Eguiguren~~. 4. La indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos de las CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, reservas por revalorización del patrimonio, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que las CEDENTES al enajenar las participaciones lo hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. Las presentes cesiones se realizan por el valor nominal de ellas, cantidad que ha sido pagada por la CESIONARIA a las CEDENTES, al momento de la suscripción de esta escritura. **CUARTA: ACEPTACION.**- Los señores Juan Bernardo López Ruales, debidamente representado por el señor Víctor Francisco López Vásquez; Antonio Marcelo Alfredo Ruales Barreiro y Julio Ricardo Ruales Barreiro, ambos por sus propios y personales derechos y, los menores María Alejandra Ruales Eguiguren y José Ricardo Ruales Eguiguren debidamente representados por sus padres Julio Ricardo Ruales Barreiro e Inés María Eguiguren Eguiguren, declaran que aceptan la presente cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor. **QUINTA: PRECIO.**- Las partes de mutuo acuerdo pactan el precio de las participaciones sociales que por este instrumento se ceden en la suma de doscientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América, los mismos que se pagan al momento de la celebración de esta escritura pública. **SEXTA: RAZON E INSCRIPCION.**- Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la



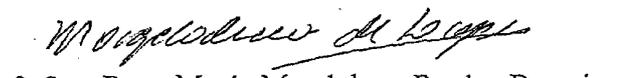
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



Compañía, y en la razón de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo".- (firmado) Abogada Margarita Ripalda Rodríguez, portadora de la matrícula profesional número ocho mil quinientos cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante el cual las partes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
f) Srta. Viviana López  
c.i. 710324258

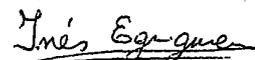
  
f) Srta. Carmen Melisa López  
Pas. N° 047466592

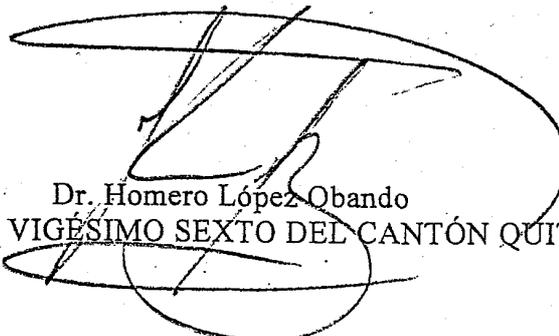
  
f) Sra. Rosa María Magdalena Ruales Barreiro ✓  
c.c. 170308036-4

  
 f) Sr. Víctor Francisco López Vásquez ✓  
 c.c. 170161812-4

  
 f) Sr. Antonio Marcelo Alfredo Ruales Barreiro ✓  
 c.c. 17-0305543-2

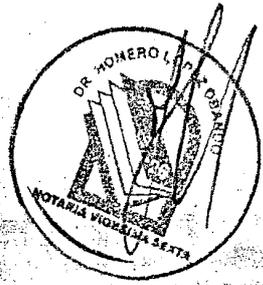
  
 f) Sr. Julio Ricardo Ruales Barreiro ✓  
 c.c. 170418604-6

  
 f) Sra. Inés María Eguiguren Eguiguren ✓  
 c.c. 170816812-3

  
 Dr. Homero López Obando  
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.







REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17IOcU2004

CERTIFICADO DE VOTACION

131 - 0159  
NUMERO

1703880364  
CEDULA

RUALES BARREIRO ROSA MARIA MAGDALENA  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
BENALCAZAR  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBILLACION

CEDULA DE  
RUALES BARREIRO ROSA MARIA MAGDALENA  
PICHINCHA QUITO BENALCAZAR SUAREZ

REN  
Pch 0853246



*M. Magdalena Ruales*  
FIRMA DEL CEBILLADO

*M. Magdalena Ruales*

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, de lo que la  
COPIA que antecede, es igual al documento  
presentado ante mí.  
Quito, 07 OCT. 2005

DR. HOMERO LOPEZ OSANDO  
NOTARIO SUPLENENTE



UNIVERSIDAD  
CAGARI  
SUPERIOR  
FRANCISCO B. LOPEZ  
VERA E. VASCOZ  
QUITO  
31/05/2015

REN 0565037  
PCH



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
GRUPO DE CINEFOTOGRAFIA 1701818124  
LOPEZ VASCOZ VICTOR FRANCISCO  
VICERRECTORIA RODRIGUEZ SUAREZ  
07/11/2004  
QUITO  
CANTON  
LA FLORISTA



*Victor Lopez Vasquez*  
*17/11/2004*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

22-0021  
NUMERO

1701818124  
CEDULA

LOPEZ VASCOZ VICTOR FRANCISCO  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

PICHINCHA  
PROVINCIA  
LA FLORISTA  
PARROQUIA

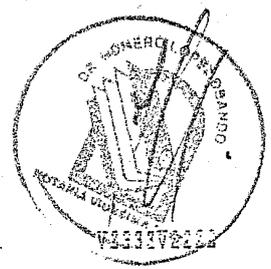
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la ~~resultad~~ ~~prevista~~ en el  
numeral 5 Art. 46 de la Ley Orgánica, doy fe que la  
COPIA que antecede, es igual al documento  
presentado ante mi.  
Quito, 07 OCT. 2005

DR. HOMERO LOPEZ DEANES  
NOTARIO PUBLICO





CIUDADANIA 170305543-2  
 RUALES BARREIRO ANTONIO MARCELO ALFREDO  
 30 JULIO 1.952  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 03 1 548 0523  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 52



SIGNATARIO: \*\*\*\*\*  
 SOLTERO  
 SUPERIOR ARQUITECTO  
 MARCELO RUALES  
 BETTY BARREIRO  
 QUITO 27-08-90  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1035647



*M. Ruales*  
*M. Ruales*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

44-0132 NUMERO 1703055432 CEDULA  
 RUALES BARREIRO ANTONIO MARCELO ALFREDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON  
 BENALCAZAR PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el  
 numeral 5 Art. 70, de la Ley Notarial, doy fe que la  
 COPIA que antecede, es igual al documento  
 presentado ante mi.

Quito, a 07 OCT. 2005

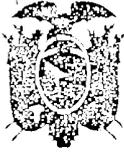
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
 NOTARIO PUBLICO QUITO



*[Handwritten signature of Dr. Homero Lopez Obando]*







NOTARÍA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO



ESCRITURA NUMERO: CIENTO NOVENTA Y SIETE. (No. 197)

PODER GENERAL OTORGADO POR JUAN  
BERNADO LOPEZ Y ANDREA DAVALOS A FAVOR  
DE VICTOR FRANCISCO LOPEZ VASCONEZ Y  
JOSE TEODORO OSWALDO DÁVALOS LANDIVAR

CUANTÍA:

DI: 5 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes diecisiete (17) de enero del año dos mil cinco, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, comparecen los señores Juan Bernardo López Ruales y la señora Andrea Davalos Corral, por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada entre si. Los comparecientes son casados, el primero de nacionalidad estadounidense pero inteligente en el idioma castellano y la segunda ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la que conste un poder general, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas, estipulaciones y convenciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece a la celebración de esta escritura los señores Juan Bernardo López Ruales, portador de la cedula

de identidad numero uno siete uno dos dos siete ocho uno cinco siete (1712278157) y Andrea Dávalos Corral portadora de la cedula de identidad numero cero uno cero tres siete cinco cinco siete nueve nueve (0103755799), por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada entre si.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- PODER.-** Con los antecedentes expuestos los comparecientes, los señores Juan Bernardo López Ruales y Andrea Dávalos Corral, otorgan PODER GENERAL generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de los señores Víctor Francisco López Vásconez, con cédula de identidad número uno siete cero uno seis uno ocho uno dos cuatro (1701618124) y José Teodoro Oswaldo Dávalos Landivar con cédula de identidad número cero tres cero cero cero ocho uno cuatro cuatro cinco (0300081445), para que de manera individual, realicen los siguientes actos: **Uno.-** Para que administren libremente todos los bienes, sean estos muebles e inmuebles incluso vehículos, vendiendo, cediendo o transfiriéndolos a cualquier título. **Dos.-** Para que les representen e intervengan en todos los asuntos judiciales que tengan pendientes en la actualidad y en los que ocurran en lo sucesivo, en demanda y defensa de sus intereses, derechos y acciones, proponiendo y contestando toda clase de demandas, y tercerías y continuándolas por todas sus instancias e incidencias. **Tres.-** Para que adquieran para el patrimonio de los mandantes toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, participaciones, títulos valores, y para que vendan, cedan donen, permuten, hipotequen, los den en arrendamiento o anticresis estos como los que actualmente tengan. **Cuatro.-** Para que reciban dinero, especies, y valores que a cualquier título les correspondan, confiriendo recibos, finiquitos, cancelaciones, etc. **Quinto.-** Para que den y reciban dinero a mutuo, fianza, anticresis o en cualquier otra forma, aceptando o



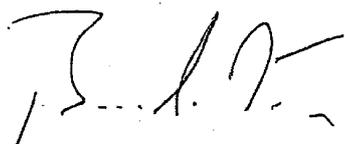
*Handwritten signature or initials.*



NOTARIA  
TERCERA

constituyendo garantías como fianzas solidarias avales prenda o hipoteca y cancelándolas de ser el caso **Sexta** Para que abran cierren o cancelen a nuestro nombre cuentas corrientes de ahorros de inversión tarjetas de crédito giren cedan acepten protesten y cobren cheques letras de cambio pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos valores o medios de pago o los cancelen en su oportunidad **Séptima** Para que celebren toda clase de actos y contratos aun los de disposición o enajenación de bienes acuerdos o transacciones de cualquier naturaleza que fueren **Octava** Nos representen judicial o extrajudicialmente **Novena** Para que constituyan o formen sociedades o compañías realicen aportes en dinero o en especie acepten u observen avaluos suscriban los respectivos contratos de aportes o de constitución reciban los certificados provisionales o títulos de aportación participaciones o acciones concurren a juntas de socios o accionistas y voten en todo asunto aun como los de aumento de capital reforma modificación de estatutos transformación fusión prórroga de plazo liquidación y demás que atañen a la vida de las sociedades y compañías sin limitación alguna **Diez** Suscribir o presentar cualquier comunicación escrito reclamo solicitud ante el Servicio de Rentas Internas a nuestro nombre **Once** Presentar declaraciones de impuestos contribuciones o multas ante el Servicio de Rentas Internas **Doce** Obtener actualizar o anular el Registro Unico de Contribuyentes RUC. Los mandantes aclaran que las facultades mencionadas en este documento no constituyen enumeración taxativa y que para que los apoderados puedan cumplan debidamente los encargos hechos por esta escritura les dotan de los mas amplios poderes inclusive los previstos en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil **CLÁUSULA TERCERA ALCANCE DEL MANDATO** En su calidad de Apoderados Generales las personas referidas en la cláusula precedente quedan

plenamente facultadas para representar a los Poderdantes, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula segunda de éste instrumento público y las previstas en el título XXVII del libro cuarto del Código Civil ecuatoriano. Los Apoderados Generales no podrán delegar el presente Poder.- **CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.**- La compareciente se ratifica en el contenido íntegro de todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura pública por así convenir a sus intereses.- **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.**- El poder general que se confiere por el presente instrumento tendrá la vigencia necesaria para el cumplimiento de las instrucciones que se imparten en el mismo o hasta que sea legalmente revocado. Usted señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública. (Firmado) Doctor José Francisco Vacas Dávila, matrícula cinco mil seiscientos sesenta y tres Colegio de bogados de Quito. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



**JUAN BERNARDO LÓPEZ RUALES**  
C.I. 1712278157

*Andrea Dávalos C.*  
**ANDREA DAVALOS CORRAL**  
C.C. 0103755799



*[Handwritten signature]*  
**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
NOTARIO TERCER  
QUITO - ECUADOR

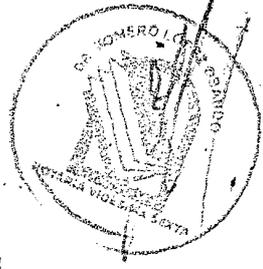
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 Cedula de IDENTIDAD No. 171227815-7  
 JUAN ROBERTO SALGADO S.  
 1973  
 1978  
 QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA  
 RS  
 QUITO - ECUADOR

V3343 VEB  
 CERRAL  
 POR LEY

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con el numeral cinco del  
 Artículo dieciocho de la Ley Notarial.  
**CERTIFICO:** que la copia que ante-  
 cede, que consta de 0791 fojas,  
 es reproducción exacta del documento  
 presentado ante el suscrito.  
 Quito a, 17 **ENE** - 2005

*[Signature]*  
 DR. ROBERTO SALGADO S.  
 Notario Tercero del Cantón Quito.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

184-0053  
NUMERO  
110578798  
CEBULA  
DAVALDE CORRAL ANDRES  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO  
CANTON

**CIUDADANO(A):**  
Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación  
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004  
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS EFECTOS LEGALES.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con el numeral cinco del  
Artículo dieciocho de la Ley Notarial.  
**CERTIFICO:** que la copia que ante-  
cede, que consta de 04 fojas,  
es reproducción exacta del documento  
presentado ante el suscrito.  
Quito a 17 **ENE** 2005

*DR. ROBERTO SALGADO S.*  
Notario Tercera del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACIONES  
 Cedula de CIUDADANIA  
 DAYALDE OSCAR ANDREA  
 IDENTIFICACION RENAL DE 77  
 SEXO MASCULINO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1977  
 FOLIO 0375579-9  
 ANDREA DAYALDE C.  
 FOLIO DEL CEDULADO



NOTARIA TERCERA  
**RS**  
 QUITO-ECUADOR

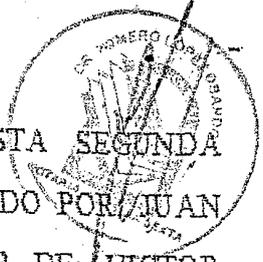
ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V2222  
 OSARIO JUAN BERNARDO LIMEZ RUANES  
 EMPLEADO PRIVADO  
 OSWALDO OSWALDO DAYALDE  
 GORDES CORRAL  
 27/11/2007  
 REN 0347571



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con el numeral cinco del  
 Artículo dieciocho de la Ley Notarial.  
**CERTIFICO:** que la copia que antecede,  
 que consta de UNTE fojas,  
 es reproducción exacta del documento  
 presentado ante el suscrito.  
 Quito a, 17 ENF 2005

*[Signature]*  
 DR. ROBERTO SALGADO S.  
 Notario Tercero del Cantón Quito

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA  
COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL, OTORGADO POR JUAN  
BERNARDO LOPEZ Y ANDREA DAVALOS, A FAVOR DE: VICTOR  
FRANCISCO LOPEZ VASCONEZ Y JOSE OSWALDO DAVALOS  
LANDIVAR. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECISIETE DE ENERO  
DEL AÑO DOS MIL CINCO



  
  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

La copia xerox que antecede es fiel copia de  
la copia certificada que me fue presentada en  
*Quito* fojas utiles y que luego devolvi al  
interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 07 OCT. 2005

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL  
DE SOCIOS DE BLOSSOM CIA. LTDA.  
CELEBRADA EN QUITO EL 6 DE OCTUBRE DE 2005**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los seis días del mes de octubre del año dos mil cinco, en el domicilio de la Compañía, la señorita Viviana López, encontrándose presente la totalidad del capital social de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. **Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de los socios Carmen Melisa López, Viviana López y Rosa María Magdalena Ruales Barreiro, a favor de los señores Juan Bernardo López Ruales, Antonio Marcelo Alfredo Ruales Barreiro, Julio Ricardo Ruales Barreiro y, los menores María Alejandra Ruales Eguiguren y José Ricardo Ruales Eguiguren y autorizar sus ingresos como socios.**

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, las socias aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta para tratar el mencionado Orden del Día, instalándose la sesión a las 10h30, bajo la Presidencia de la señorita Viviana López, y con la presencia de todas las socias de la Compañía: **Carmen Melisa López**, por sus propios y personales derechos, propietaria de ciento treinta y cuatro (134) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento de su totalidad; **Viviana López**, por sus propios y personales derechos, propietaria de ciento treinta y tres (133) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento de su totalidad; y, **Rosa María Magdalena Ruales Barreiro**, por sus propios y personales derechos, propietaria de ciento treinta y tres (133) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento de su totalidad. Actúa como Secretaria Ad Hoc la señorita Margarita Ripalda R.

A continuación, la señorita Presidente pone en consideración de la Junta General el único punto del Orden del Día, y ésta, por unanimidad resuelve:

Conocido que fue el planteamiento efectuado por las socias Carmen Melisa López, Viviana López y Rosa María Magdalena Ruales Barreiro, la Junta General unánimemente resuelve, lo siguiente:

1. Autorizar a la socia Carmen Melisa López para que ceda ciento dos (102) participaciones sociales que actualmente posee en la Compañía de la siguiente manera: (i) treinta y dos (32) participaciones sociales iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1) pagadas en un cincuenta por ciento a favor del señor Juan Bernardo López Ruales; y, (ii) setenta (70) participaciones sociales iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1) pagadas en un cincuenta por ciento a favor del señor Antonio Marcelo Alfredo Ruales Barreiro.
2. Autorizar a la socia Rosa María Magdalena Ruales Barreiro para que ceda noventa y tres (93) participaciones sociales que actualmente posee en la Compañía de la siguiente manera: (i) sesenta y dos (62) participaciones sociales iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1) pagadas en un cincuenta por ciento a favor del señor Antonio Marcelo Alfredo Ruales Barreiro; y, (ii) treinta y un (31) participaciones sociales iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1) pagadas en un cincuenta por ciento a favor del señor Julio Ricardo Ruales Barreiro.

3. Autorizar a la socia Viviana López para que ceda ciento un (101) participaciones sociales que actualmente posee en la Compañía de la siguiente manera: (i) treinta y siete (37) participaciones sociales iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1) pagadas en un cincuenta por ciento a favor del señor Julio Ricardo Ruales Barreiro; (ii) treinta y dos (32) participaciones sociales iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1) pagadas en un cincuenta por ciento a favor de la menor María Alejandra Ruales Eguiguren; y, (iii) treinta y dos (32) participaciones sociales iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1) pagadas en un cincuenta por ciento a favor del menor José Ricardo Ruales Eguiguren.
4. Autorizar el ingreso de los señores Juan Bernardo López Ruales, Antonio Marcelo Alfredo Ruales Barreiro, Julio Ricardo Ruales Barreiro y los menores María Alejandra Ruales Eguiguren y José Ricardo Ruales Eguiguren, como nuevos socios de la Compañía.

Las cesiones comprenden la totalidad de los derechos de las cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

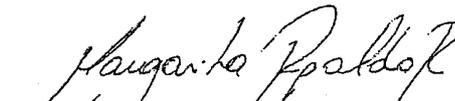
Habiéndose tratado y resuelto el único punto constante en el Orden del Día, por el cual se instaló esta Junta General Extraordinaria y Universal, la señorita Presidente concede un receso para la elaboración del Acta correspondiente.

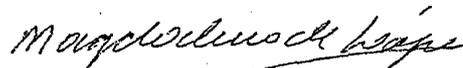
Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna modificación.

Se levanta la sesión a las 11h00.

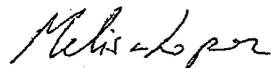
Para constancia de lo expresado, firman la señorita Presidente, las socias de la Compañía, y la señorita Secretaria Ad Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicado.

  
SRTA. VIVIANA LOPEZ  
PRESIDENTE

  
AB. MARGARITA RIPALDA R.  
SECRETARIA AD HOC

  
SRA. MAGDALENA RUALES B.  
SOCIA

  
SRTA. VIVIANA LOPEZ  
SOCIA

  
SRTA. CARMEN MELISA LOPEZ  
SOCIA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley  
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,  
es igual al documento presentado ante mí.  
en: 003 folios: útil (c.p.)  
Quito, a 07 OCT. 2005

DR. HOMERO LOPEZ BRANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de BLOSSOM CIA. LTDA., en sesión celebrada el veintinueve de junio de dos mil cinco, resolvió por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones sociales:

1. A la socia señorita Carmen Melisa López, para que ceda y transfiera treinta y dos (32) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un cincuenta por ciento que posee en el capital de BLOSSOM CIA. LTDA., a favor del señor Juan Bernardo López Ruales.
2. A la socia señorita Carmen Melisa López, para que ceda y transfiera setenta (70) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un cincuenta por ciento que posee en el capital de BLOSSOM CIA. LTDA., a favor del señor Antonio Marcelo Alfredo Ruales Barreiro.
3. A la socia señora Rosa María Magdalena Ruales Barreiro, para que ceda y transfiera sesenta y dos (62) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un cincuenta por ciento que posee en el capital de BLOSSOM CIA. LTDA., a favor del señor Antonio Marcelo Alfredo Ruales Barreiro.
4. A la socia señora Rosa María Magdalena Ruales Barreiro, para que ceda y transfiera treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un cincuenta por ciento que posee en el capital de BLOSSOM CIA. LTDA., a favor del señor Julio Ricardo Ruales Barreiro.
5. A la socia señorita Viviana López, para que ceda y transfiera treinta y siete (37) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un cincuenta por ciento que posee en el capital de BLOSSOM CIA. LTDA., a favor del señor Julio Ricardo Ruales Barreiro.
6. A la socia señorita Viviana López, para que ceda y transfiera treinta y dos (32) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un cincuenta por ciento que posee en el capital de BLOSSOM CIA. LTDA., a favor de la menor María Alejandra Ruales Eguiguren.



7. A la socia señorita Viviana López, para que ceda y transfiera treinta y dos (32) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un cincuenta por ciento que posee en el capital de BLOSSOM CIA. LTDA., a favor del menor Julio Ricardo Ruales Eguiguren.

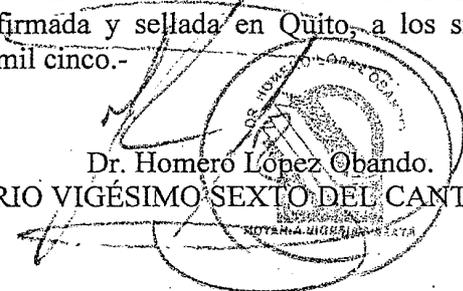
Las cesiones comprenden la totalidad de los derechos de las cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo harán con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito D.M, 6 de octubre de 2005

Srta. Melisa López  
Gerente General  
BLOSSOM CIA. LTDA.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA BLOSSOM CIA. LTDA., que otorgan los señores VIVIANA LÓPEZ, CARMEN MELISA LÓPEZ, Y ROSA MARÍA MAGDALENA RUALES BARREIRO, a favor de los señores BERNARDO LÓPEZ RUALES, ANTONIO MARCELO ALFREDO RUALES BARREIRO, JULIO RICARDO RUALES BARREIRO; y, los menores MARÍA ALEJANDRA RUALES EGUIGUREN Y JOSÉ RICARDO RUALES EGUIGUREN; firmada y sellada en Quito, a los siete días del mes de Octubre del dos mil cinco.-

Dr. Homero López Obando.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



La copia textual que antecede es fiel copypulso de la copia certificada que me fue presentada en ..... fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 17 OCT 2005

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO



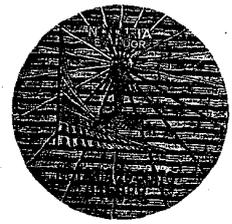
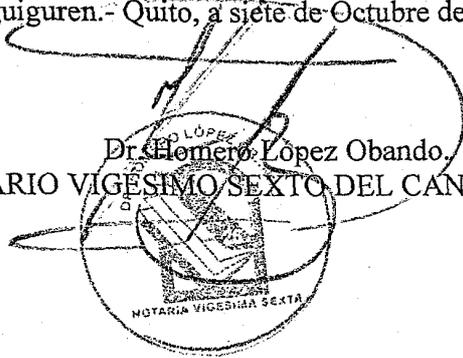
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



P.R.

ZON: Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía denominada BLOSSOM CIA. LTDA., de fecha ocho de Abril del dos mil cinco; de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, de fecha siete de Octubre del dos mil cinco, celebrada en ésta Notaría, mediante la cual la señorita Carmen Melisa López, cede treinta y dos (32) participaciones, a favor del señor Juan Bernardo López Ruales; y, setenta (70) participaciones a favor del señor Antonio Marcelo Alfredo Ruales Barreiro; la señora Rosa María Magdalena Ruales Barreiro, cede sesenta y dos (62) participaciones a favor del señor Antonio Marcelo Alfredo Ruales Barreiro; y, treinta y un (31) participaciones a favor del señor Julio Ricardo Ruales Barreiro; y, la señorita Viviana López, cede treinta y siete (37) participaciones, a favor del señor Julio Ricardo Ruales Barreiro, treinta y dos (32) participaciones a favor de la menor María Alejandra Ruales Eguiguren; y, treinta y dos (32) participaciones a favor del menor José Ricardo Ruales Eguiguren.- Quito, a siete de Octubre del dos mil cinco.-

Dr. Homero López Obando,  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la  
COPIA que antecede, es igual al documento  
presentado ante mí.

Quito, a **17 OCT. 2005**

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 959 de REGISTRO MERCANTIL de veintinueve de Abril del dos mil cinco, a fs 828, tomo 136, correspondiente a la constitución de la Compañía "BLOSSOM CIA. LTDA", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, trece de Octubre de dos mil cinco. **EL REGISTRADOR.-**

*Raul Gaybor Secaira*

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DE CANTÓN QUITO.



ng

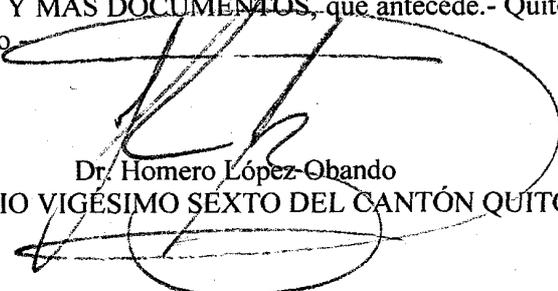
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art 18, de la Ley Notarial, doy fe que la  
COPIA que antecede, es igual al documento  
presentado ante mi.

Quito, a 17 OCT 2005

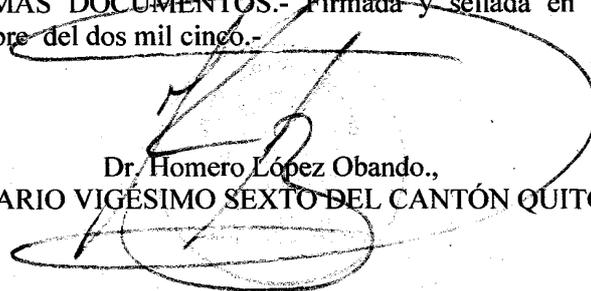
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Margarita Ripalda portadora de la matrícula profesional número ocho mil quinientos cinco Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy en diecisiete fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, a mi cargo, PROTOCOLIZO LA COMPULSA DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA BLOSSOM CIA. LTDA Y MAS DOCUMENTOS, que antecede.- Quito, a diecisiete de Octubre del dos mil cinco.

  
Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA COMPULSA DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA BLOSSOM CIA. LTDA Y MAS DOCUMENTOS.- Firmada y sellada en Quito, a diecisiete de Octubre del dos mil cinco.-

  
Dr. Homero López Obando.,  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

